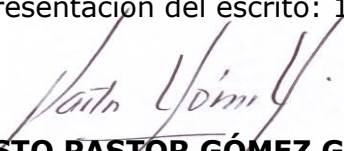


CONSTANCIA: Abril 12 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, informándole, además, que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 27 de marzo de 2023.
- Notificación por estado: 28 de marzo de 2023.
- Término para subsanar: Del 29 de marzo al 18 de abril de 2023.
- Días inhábiles: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 15 y 16 de abril de 2023.
- Presentación del escrito: 13 de abril de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 449
Radicado No. 2023-00099

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la fallecida ANA SERENA ORTEGÓN.

Solicitaron los señores MARINA y OLGA FLÓREZ ORTEGÓN, EDITH y JORGE ELIECER ARIAS ORTEGÓN, y ESTEBAN RÍOS ARIAS, en representación de su progenitora fallecida BLANCA ROCÍO ARIAS ORTEGÓN se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión de la difunta ANA SERENA ORTEGÓN y se les reconozca como interesados en consideración a su condición de hijos de la citada fallecida y heredero por representación de BLANCA ROCÍO ARIAS ORTEGÓN hija fallecida de ANA SERENA ORTEGÓN, respectivamente.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Copia de registro civil de defunción de la señora ANA SERENA ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de la señora AMPARO FLÓREZ ORTEGÓN
- Copia de registro civil de defunción de la señora AMPARO FLÓREZ ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de MARINA FLÓREZ ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de BLANCA ROCIO ARIAS ORTEGÓN
- Copia de registro civil de defunción de BLANCA ROCIO ARIAS ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de ESTEBAN RIOS ARIAS
- Copia de registro civil de nacimiento de ANA SUSEL ARIAS ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de JORGE ELIECER ARIAS ORTEGÓN
- Copia de registro civil de nacimiento de EDITH ARIAS ORTEGON
- Copia Escritura Pública Nro. 897 del 2 de octubre de 1972
- Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble correspondiente a la matrícula inmobiliaria número 100-88557
- Avalúo catastral del bien inmueble correspondiente a la matrícula inmobiliaria número 100-88557

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 *ibidem*, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesados dentro del trámite sucesoral a los señores, señores MARINA y OLGA FLÓREZ ORTEGÓN, EDITH y JORGE ELIECER ARIAS ORTEGÓN en su condición de herederos determinados de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, y ESTEBAN RÍOS ARIAS, heredero por representación de la causante BLANCA ROCÍO ARIAS ORTEGÓN; **c)** Se dispondrá a requerir a las señoras HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN, LUZ NELLY FLÓREZ ORTEGÓN Y ANA SUSEL ARIAS ORTEGÓN, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que, en el lapso de veinte (20) días prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia, envíense las respectivas citaciones a las direcciones indicadas por la apoderada judicial de los solicitantes; **d)** El emplazamiento, igualmente, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, y, **e)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.265.351, fallecida el 13 de octubre de 2015 en Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro del sucesorio de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, a los señores MARINA y OLGA FLÓREZ ORTEGÓN, EDITH y JORGE ELIECER ARIAS ORTEGÓN, y ESTEBAN RÍOS ARIAS en su condición de herederos determinados de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, y ESTEBAN RÍOS ARIAS, heredero por representación de la causante BLANCA ROCÍO ARIAS ORTEGÓN.

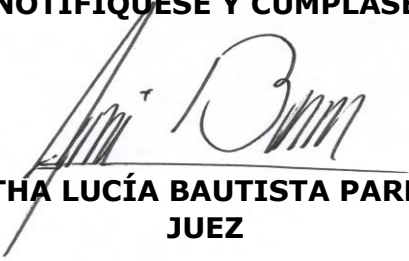
TERCERO: Requerir a las señoras HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN, LUZ NELLY FLÓREZ ORTEGÓN Y ANA SUSEL ARIAS ORTEGÓN, en su calidad de hijas y herederas determinados de la causante ANA SERENA ORTEGÓN, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que, en el lapso de veinte (20) días prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia. Envíense las respectivas citaciones a las direcciones indicadas por el mandatario judicial de la parte solicitante en el libelo.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado JORGE ELIECER ARIAS ORTEGÓN, identificado con C.C. No. 10.274.868 de Manizales y portador de la T.P. No. 114889 del C. S. de la J., para representar a los interesados en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV